

Quito, 20 de Marzo del 2014

SEÑOR

JOSE ANTONIO CORREA VAZCONEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LAFARGE CEMENTOS

Presente.

De nuestras consideraciones:

Por medio la presente, solicitamos a Usted que los títulos de acciones existentes que posee nuestro padre CARLOS ALCIVIADES CARDENAS (C.I. 170109007-6), en su Empresa, sean adjudicados a cuatro herederos, quienes son:

Carlos Patricio Cárdenas Valenzuela, Manuela Alicia Cárdenas Valenzuela, María Elena Cárdenas Valenzuela e Irma Cecilia Cárdenas Valenzuela.

Nota: Título No 107 NUMERO DE ACCIONES 6050 CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR
CADA ACCION

Los títulos a emitirse serán de 1.512 acciones, excepto el de Irma Cecilia Cárdenas V. que será de 1.514 acciones.

Atentamente,


Carlos Patricio Cárdenas Valenzuela
170333820-0


Manuela Alicia Cárdenas Valenzuela
170008020-1


María Elena Cárdenas Valenzuela
170453602-6

Irma Cecilia Cárdenas Valenzuela
170537846-9

Nota:

Adjunto copia del poder otorgado por Irma Cecilia Cárdenas a favor de Manuela Alicia Cárdenas.

1

2 DILIGENCIA No. 2014-17-1-11-D007914

3

4 **A.S.**

5

6 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- De
7 conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral nueve
8 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen, ante mí,
9 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima
10 Primera del cantón Quito, comparecen los señores: CARLOS
11 PATRICIO CARDENAS VALENZUELA, casado, por sus
12 propios derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete
13 cero tres tres ocho dos cero cero; la señora MANUELA
14 ALICIA CARDENAS VALENZUELA, casada, por sus propios
15 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero
16 cero ocho cero dos cero uno; la señorita MARIA ELENA
17 CARDENAS VALENZUELA, soltera, por sus propios
18 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
19 cuatro cinco tres seis cero dos seis; por sus propios derechos y
20 a nombre de IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA,
21 mediante Poder Especial que se adjunta, divorciada, con cédula
22 de identidad número uno siete cero cinco tres siete ocho cuatro
23 seis nueve; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas
24 en el documento que antecede. Los comparecientes manifiestan
25 que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
26 domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe e
27 instruidos por mí la Notaria, sobre la consecuencia y la gravedad
28 del juramento y sobre las penas para el caso de incurrir en perjurio,

1 debidamente juramentados declaran que reconocen como suyas
2 propias las firmas que anteceden, porque son las mismas que usan
3 en todos sus actos y contratos tanto públicos como privados.- Leída
4 que le fue la presente Acta, a los comparecientes se ratifican en ella
5 y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.- Dado en Quito, a veinte
6 de Marzo del dos mil catorce.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Patricio Cardenas Valenzuela



CARLOS PATRICIO CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1703338200

Manuela Alicia Cardenas Valenzuela



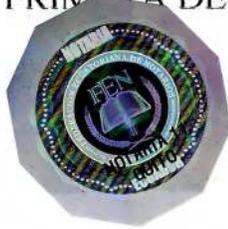
MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1700080201

Maria Elena Cardenas Valenzuela



MARIA ELENA CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1704536026

Ana Julia Solis Chavez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

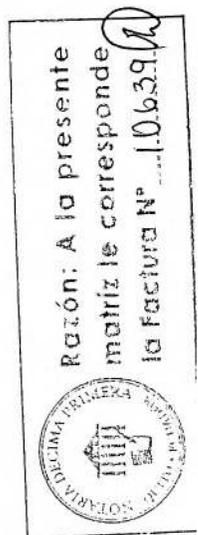
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

PODER ESPECIAL**OTORGADO POR:****IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA****A FAVOR DE:****MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA****CUANTÍA: INDETERMINADA****Di: 2 COPIAS****(H.L.CH.)**

34.

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-11-P001068.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, HOY DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE , ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según Acción de Personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura, la señora : IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA , por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de New York, de tránsito por esta ciudad de Quito legalmente

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa


capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Poder Especial, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Protocolos de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas estipulatorias: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la firma y celebración de la presente escritura pública de Poder General, por sus propios y personales derechos y en calidad de MANDANTE o PODERDANTE la Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, hábil y capaz para obligarse y contratar de conformidad con la ley. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, la Mandante o Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, por sus propios y personales derechos confiere y otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana la Economista MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA, con Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero cero ocho cero dos cero guión uno (170008020-1), para que a su nombre y representación ejecute los siguientes actos: UNO).- Retirar bienes y dinero depositados a nombre de la Mandante o Poderdante en instituciones bancarias o financieras públicas y privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna naturaleza. DOS).- Cobrar, vender, permutar y, por cualquier otro título adquirir, comprar o disponer, pura o condicionalmente, con precio estipulado, a plazos, al contado, toda clase de muebles inmuebles, derechos reales y personales. TRES).- Recibir o dar dinero en prestamos con o sin garantía, comprar productos, mercancías, título valores, acciones, bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito.

CUATRO).- Transigir diferencias, aceptar y firmar particiones y adjudicaciones. Aceptar la partición y adjudicación hecha a su favor, sea de derechos y acciones, alcuotas o cuerpos ciertos de propiedades de sus progenitores o de cualquier otra persona, para lo cual suscribirá cuanto documento legal, judicial o extrajudicial, que se requiera, ya sea ante Notario Público o Juez competente CINCO).- Retirar bienes depositados a nombre de la Mandante. SEIS).- Pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles inmuebles, título valores, acciones, pólizas de acumulación o cualquier otro tipo de inversión, así como cobrar y retirar los réditos, utilidades, rendimientos, beneficios así como reinvertir o cancelar los mismos, al igual que los derechos hereditarios de propiedad de la Mandante o Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA. SIETE).- Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. OCHO).- Transigir o someter a la decisión de mediadores o árbitros cualesquiera de las gestiones de su incumbencia. NUEVE).- Comparecer y tramitar solicitudes o peticiones ante oficinas, dependencias del estado, municipios, jueces, tribunales, fiscalías, centros, u otros organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales de todos los grados e instancias. DIEZ).- Otorgar la Procuración Judicial a un abogado en libre ejercicio profesional, a fin de que sea representada la Mandante en toda acción judicial así como para presentar en su nombre demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recurso de casación, nulidad y demás actuaciones judiciales y administrativas inherentes a la defensa de los intereses de la Mandante o Poderdante, y así como comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias o audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este Poder General amplio y suficiente, la Mandante o

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa

Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, inviste a la Mandataria MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA de las facultades, establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos antecedentes, nexos o consecuencias del fin propuesto, de modo que nadie , por ningún motivo podrá alegar falta o indeterminación de poderes. TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.- El presente Poder General tendrá vigencia hasta que sea perfeccionada su revocatoria. CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado por Doctor Carlos Arízaga Andrade, Matrícula diecisiete guión dos mil cinco guión ciento ochenta del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA .

C.C. 9705378469

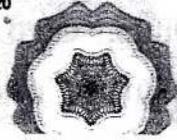


CECILIA BOTRON HERMOZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

007519

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170537846-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS VALENZUELA
IRMA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENZUELA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

170537846-9 472 - 0002

CARDENAS VALENZUELA IRMA CECILIA

EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS D

C. E. EN NUEVA YORK

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221

2980731 17/07/2012 11:52:10

2980731

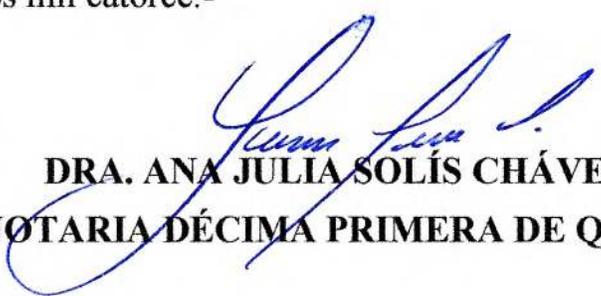
ARMOSA
MERA

Se otorgó ante la Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera (E) del Cantón Quito, cuyo archivo de encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **PODER ESPECIAL** otorgada por: IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, a favor de MANUELA ALLICIA CARDENAS VALENZUELA, firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil catorce.-

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

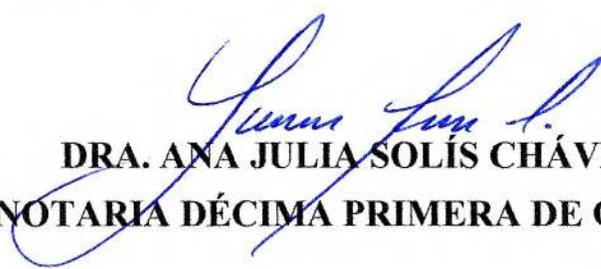


RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Certifico que hasta el día de hoy veinte de marzo del año dos mil catorce, al margen de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA**, a favor de **MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA**, celebrado en esta Notaria el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE (2013)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de Revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veinte de marzo del año dos mil catorce.

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Quito, 20 de Marzo del 2014

SEÑOR

JOSE ANTONIO CORREA VAZCONEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LAFARGE CEMENTOS

Presente.

De nuestras consideraciones:

Por medio la presente, solicitamos a Usted que los títulos de acciones existentes que posee nuestro padre CARLOS ALCIVIADES CARDENAS (C.I. 170109007-6), en su Empresa, sean adjudicados a cuatro herederos, quienes son:

Carlos Patricio Cárdenas Valenzuela, Manuela Alicia Cárdenas Valenzuela, María Elena Cárdenas Valenzuela e Irma Cecilia Cárdenas Valenzuela.

Nota: Título No 107
CADA ACCION

NUMERO DE ACCIONES 6050

CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR

Los títulos a emitirse serán de 1.512 acciones, excepto el de Irma Cecilia Cárdenas V. que será de 1.514 acciones.

Atentamente,


Carlos Patricio Cárdenas Valenzuela
170333820-0


Manuela Alicia Cárdenas Valenzuela
170008020-1


María Elena Cárdenas Valenzuela
170453602-6

Irma Cecilia Cárdenas Valenzuela
170537846-9

Nota:

Adjunto copia del poder otorgado por Irma Cecilia Cárdenas a favor de Manuela Alicia Cárdenas.

1

2 DILIGENCIA No. 2014-17-1-11-D007914

3

4 **A.S.**

5

6 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- De
7 conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral nueve
8 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen, ante mí,
9 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima
10 Primera del cantón Quito, comparecen los señores: CARLOS
11 PATRICIO CARDENAS VALENZUELA, casado, por sus
12 propios derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete
13 cero tres tres ocho dos cero cero; la señora MANUELA
14 ALICIA CARDENAS VALENZUELA, casada, por sus propios
15 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero
16 cero ocho cero dos cero uno; la señorita MARIA ELENA
17 CARDENAS VALENZUELA, soltera, por sus propios
18 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
19 cuatro cinco tres seis cero dos seis; por sus propios derechos y
20 a nombre de IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA,
21 mediante Poder Especial que se adjunta, divorciada, con cédula
22 de identidad número uno siete cero cinco tres siete ocho cuatro
23 seis nueve; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas
24 en el documento que antecede. Los comparecientes manifiestan
25 que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
26 domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe e
27 instruidos por mí la Notaria, sobre la consecuencia y la gravedad
28 del juramento y sobre las penas para el caso de incurrir en perjurio,

1 debidamente juramentados declaran que reconocen como suyas
2 propias las firmas que anteceden, porque son las mismas que usan
3 en todos sus actos y contratos tanto públicos como privados.- Leída
4 que le fue la presente Acta, a los comparecientes se ratifican en ella
5 y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.- Dado en Quito, a veinte
6 de Marzo del dos mil catorce.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Patricio Cardenas Valenzuela



CARLOS PATRICIO CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1703338200

Manuela Alicia Cardenas Valenzuela



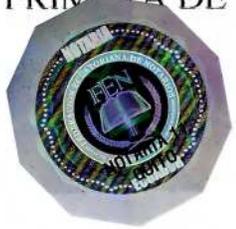
MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1700080201

Maria Elena Cardenas Valenzuela



MARIA ELENA CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1704536026

Ana Julia Solis Chavez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

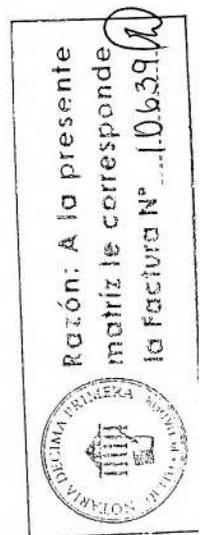
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

PODER ESPECIAL**OTORGADO POR:****IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA****A FAVOR DE:****MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA****CUANTÍA: INDETERMINADA****Di: 2 COPIAS****(H.L.CH.)**

34.

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-11-P001068.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, HOY DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE , ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según Acción de Personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura, la señora : IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA , por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de New York, de tránsito por esta ciudad de Quito legalmente

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa


capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Poder Especial, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Protocolos de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas estipulatorias: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la firma y celebración de la presente escritura pública de Poder General, por sus propios y personales derechos y en calidad de MANDANTE o PODERDANTE la Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, hábil y capaz para obligarse y contratar de conformidad con la ley. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, la Mandante o Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, por sus propios y personales derechos confiere y otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana la Economista MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA, con Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero cero ocho cero dos cero guión uno (170008020-1), para que a su nombre y representación ejecute los siguientes actos: UNO).- Retirar bienes y dinero depositados a nombre de la Mandante o Poderdante en instituciones bancarias o financieras públicas y privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna naturaleza. DOS).- Cobrar, vender, permutar y, por cualquier otro título adquirir, comprar o disponer, pura o condicionalmente, con precio estipulado, a plazos, al contado, toda clase de muebles inmuebles, derechos reales y personales. TRES).- Recibir o dar dinero en prestamos con o sin garantía, comprar productos, mercancías, título valores, acciones, bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito.

CUATRO).- Transigir diferencias, aceptar y firmar particiones y adjudicaciones. Aceptar la partición y adjudicación hecha a su favor, sea de derechos y acciones, alcuotas o cuerpos ciertos de propiedades de sus progenitores o de cualquier otra persona, para lo cual suscribirá cuanto documento legal, judicial o extrajudicial, que se requiera, ya sea ante Notario Público o Juez competente CINCO).- Retirar bienes depositados a nombre de la Mandante. SEIS).- Pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles inmuebles, título valores, acciones, pólizas de acumulación o cualquier otro tipo de inversión, así como cobrar y retirar los réditos, utilidades, rendimientos, beneficios así como reinvertir o cancelar los mismos, al igual que los derechos hereditarios de propiedad de la Mandante o Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA. SIETE).- Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. OCHO).- Transigir o someter a la decisión de mediadores o árbitros cualesquiera de las gestiones de su incumbencia. NUEVE).- Comparecer y tramitar solicitudes o peticiones ante oficinas, dependencias del estado, municipios, jueces, tribunales, fiscalías, centros, u otros organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales de todos los grados e instancias. DIEZ).- Otorgar la Procuración Judicial a un abogado en libre ejercicio profesional, a fin de que sea representada la Mandante en toda acción judicial así como para presentar en su nombre demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recurso de casación, nulidad y demás actuaciones judiciales y administrativas inherentes a la defensa de los intereses de la Mandante o Poderdante, y así como comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias o audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este Poder General amplio y suficiente, la Mandante o

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa

Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, inviste a la Mandataria MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA de las facultades, establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos antecedentes, nexos o consecuencias del fin propuesto, de modo que nadie , por ningún motivo podrá alegar falta o indeterminación de poderes. TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.- El presente Poder General tendrá vigencia hasta que sea perfeccionada su revocatoria. CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado por Doctor Carlos Arízaga Andrade, Matrícula diecisiete guión dos mil cinco guión ciento ochenta del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA .

C.C. 9705378469

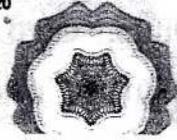


CECILIA BOTRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

007519

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170537846-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS VALENZUELA
IRMA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENZUELA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referencia y Consulta 7-May-2011

170537846-9 472 - 0002

CARDENAS VALENZUELA IRMA CECILIA

EE.UU CANADA

ESTADOS UNIDOS D

C. E. EN NUEVA YORK

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221

2980731

17/07/2012 11:52:10

2980731

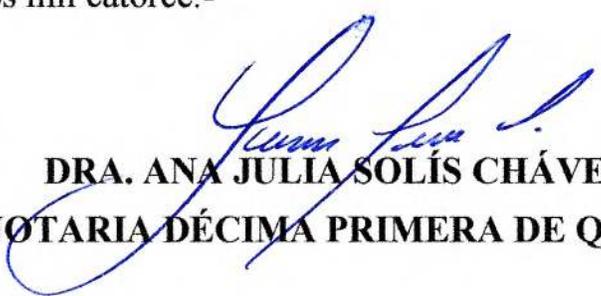
ARMOSA
MERA

Se otorgó ante la Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera (E) del Cantón Quito, cuyo archivo de encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **PODER ESPECIAL** otorgada por: IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, a favor de MANUELA ALLICIA CARDENAS VALENZUELA, firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil catorce.-

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Certifico que hasta el día de hoy veinte de marzo del año dos mil catorce, al margen de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA**, a favor de **MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA**, celebrado en esta Notaria el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE (2013)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de Revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veinte de marzo del año dos mil catorce.

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Quito, 20 de Marzo del 2014

SEÑOR

JOSE ANTONIO CORREA VAZCONEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LAFARGE CEMENTOS

Presente.

De nuestras consideraciones:

Por medio la presente, solicitamos a Usted que los títulos de acciones existentes que posee nuestro padre CARLOS ALCIVIADES CARDENAS (C.I. 170109007-6), en su Empresa, sean adjudicados a cuatro herederos, quienes son:

Carlos Patricio Cárdenas Valenzuela, Manuela Alicia Cárdenas Valenzuela, María Elena Cárdenas Valenzuela e Irma Cecilia Cárdenas Valenzuela.

Nota: Título No 107 NUMERO DE ACCIONES 6050 CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR
CADA ACCION

Los títulos a emitirse serán de 1.512 acciones, excepto el de Irma Cecilia Cárdenas V. que será de 1.514 acciones.

Atentamente,


Carlos Patricio Cárdenas Valenzuela
170333820-0


Manuela Alicia Cárdenas Valenzuela
170008020-1


María Elena Cárdenas Valenzuela
170453602-6

Irma Cecilia Cárdenas Valenzuela
170537846-9

Nota:

Adjunto copia del poder otorgado por Irma Cecilia Cárdenas a favor de Manuela Alicia Cárdenas.

1

2 DILIGENCIA No. 2014-17-1-11-D007914

3

4 **A.S.**

5

6 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- De
7 conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral nueve
8 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen, ante mí,
9 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima
10 Primera del cantón Quito, comparecen los señores: CARLOS
11 PATRICIO CARDENAS VALENZUELA, casado, por sus
12 propios derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete
13 cero tres tres ocho dos cero cero; la señora MANUELA
14 ALICIA CARDENAS VALENZUELA, casada, por sus propios
15 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero
16 cero ocho cero dos cero uno; la señorita MARIA ELENA
17 CARDENAS VALENZUELA, soltera, por sus propios
18 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
19 cuatro cinco tres seis cero dos seis; por sus propios derechos y
20 a nombre de IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA,
21 mediante Poder Especial que se adjunta, divorciada, con cédula
22 de identidad número uno siete cero cinco tres siete ocho cuatro
23 seis nueve; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas
24 en el documento que antecede. Los comparecientes manifiestan
25 que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
26 domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe e
27 instruidos por mí la Notaria, sobre la consecuencia y la gravedad
28 del juramento y sobre las penas para el caso de incurrir en perjurio,

1 debidamente juramentados declaran que reconocen como suyas
2 propias las firmas que anteceden, porque son las mismas que usan
3 en todos sus actos y contratos tanto públicos como privados.- Leída
4 que le fue la presente Acta, a los comparecientes se ratifican en ella
5 y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.- Dado en Quito, a veinte
6 de Marzo del dos mil catorce.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Patricio Cardenas Valenzuela



CARLOS PATRICIO CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1703338200

Manuela Alicia Cardenas Valenzuela



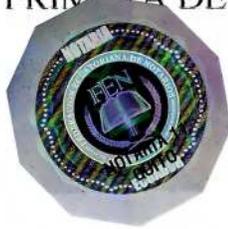
MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1700080201

Maria Elena Cardenas Valenzuela



MARIA ELENA CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1704536026

Ana Julia Solis Chavez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

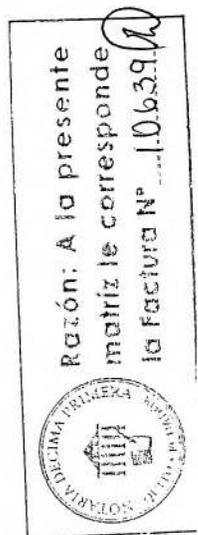
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

PODER ESPECIAL**OTORGADO POR:****IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA****A FAVOR DE:****MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA****CUANTÍA: INDETERMINADA****Di: 2 COPIAS****(H.L.CH.)**

34

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-11-P001068.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, HOY DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE , ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según Acción de Personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura, la señora : IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA , por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de New York, de tránsito por esta ciudad de Quito legalmente

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa


capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Poder Especial, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Protocolos de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas estipulatorias: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la firma y celebración de la presente escritura pública de Poder General, por sus propios y personales derechos y en calidad de MANDANTE o PODERDANTE la Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, hábil y capaz para obligarse y contratar de conformidad con la ley. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, la Mandante o Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, por sus propios y personales derechos confiere y otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana la Economista MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA, con Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero cero ocho cero dos cero guión uno (170008020-1), para que a su nombre y representación ejecute los siguientes actos: UNO).- Retirar bienes y dinero depositados a nombre de la Mandante o Poderdante en instituciones bancarias o financieras públicas y privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna naturaleza. DOS).- Cobrar, vender, permutar y, por cualquier otro título adquirir, comprar o disponer, pura o condicionalmente, con precio estipulado, a plazos, al contado, toda clase de muebles inmuebles, derechos reales y personales. TRES).- Recibir o dar dinero en prestamos con o sin garantía, comprar productos, mercancías, título valores, acciones, bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito.

CUATRO).- Transigir diferencias, aceptar y firmar particiones y adjudicaciones. Aceptar la partición y adjudicación hecha a su favor, sea de derechos y acciones, alcuotas o cuerpos ciertos de propiedades de sus progenitores o de cualquier otra persona, para lo cual suscribirá cuanto documento legal, judicial o extrajudicial, que se requiera, ya sea ante Notario Público o Juez competente CINCO).- Retirar bienes depositados a nombre de la Mandante. SEIS).- Pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles inmuebles, título valores, acciones, pólizas de acumulación o cualquier otro tipo de inversión, así como cobrar y retirar los réditos, utilidades, rendimientos, beneficios así como reinvertir o cancelar los mismos, al igual que los derechos hereditarios de propiedad de la Mandante o Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA. SIETE).- Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. OCHO).- Transigir o someter a la decisión de mediadores o árbitros cualesquiera de las gestiones de su incumbencia. NUEVE).- Comparecer y tramitar solicitudes o peticiones ante oficinas, dependencias del estado, municipios, jueces, tribunales, fiscalías, centros, u otros organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales de todos los grados e instancias. DIEZ).- Otorgar la Procuración Judicial a un abogado en libre ejercicio profesional, a fin de que sea representada la Mandante en toda acción judicial así como para presentar en su nombre demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recurso de casación, nulidad y demás actuaciones judiciales y administrativas inherentes a la defensa de los intereses de la Mandante o Poderdante, y así como comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias o audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este Poder General amplio y suficiente, la Mandante o

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa

Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, inviste a la Mandataria MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA de las facultades, establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos antecedentes, nexos o consecuencias del fin propuesto, de modo que nadie , por ningún motivo podrá alegar falta o indeterminación de poderes. TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.- El presente Poder General tendrá vigencia hasta que sea perfeccionada su revocatoria. CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado por Doctor Carlos Arízaga Andrade, Matrícula diecisiete guión dos mil cinco guión ciento ochenta del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA .

C.C. 9705378469

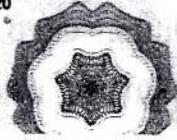


CECILIA BOTRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

007519

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170537846-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS VALENZUELA
IRMA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENZUELA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referencia y Consulta 7-May-2011

170537846-9 472 - 0002

CARDENAS VALENZUELA IRMA CECILIA

EE.UU CANADA

ESTADOS UNIDOS D

C. E. EN NUEVA YORK

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221

2980731

17/07/2012 11:52:10

2980731

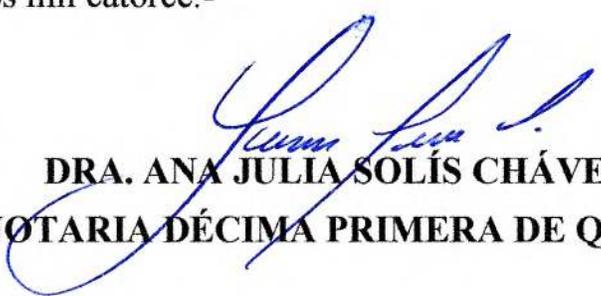
ARMOSA
MERA

Se otorgó ante la Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera (E) del Cantón Quito, cuyo archivo de encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **PODER ESPECIAL** otorgada por: IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, a favor de MANUELA ALLICIA CARDENAS VALENZUELA, firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil catorce.-

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Certifico que hasta el día de hoy veinte de marzo del año dos mil catorce, al margen de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA**, a favor de **MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA**, celebrado en esta Notaria el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE (2013)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de Revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veinte de marzo del año dos mil catorce.

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Quito, 20 de Marzo del 2014

SEÑOR

JOSE ANTONIO CORREA VAZCONEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LAFARGE CEMENTOS

Presente.

De nuestras consideraciones:

Por medio la presente, solicitamos a Usted que los títulos de acciones existentes que posee nuestro padre CARLOS ALCIVIADES CARDENAS (C.I. 170109007-6), en su Empresa, sean adjudicados a cuatro herederos, quienes son:

Carlos Patricio Cárdenas Valenzuela, Manuela Alicia Cárdenas Valenzuela, María Elena Cárdenas Valenzuela e Irma Cecilia Cárdenas Valenzuela.

Nota: Título No 107 NUMERO DE ACCIONES 6050 CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR
CADA ACCION

Los títulos a emitirse serán de 1.512 acciones, excepto el de Irma Cecilia Cárdenas V. que será de 1.514 acciones.

Atentamente,


Carlos Patricio Cárdenas Valenzuela
170333820-0


Manuela Alicia Cárdenas Valenzuela
170008020-1


María Elena Cárdenas Valenzuela
170453602-6

Irma Cecilia Cárdenas Valenzuela
170537846-9

Nota:

Adjunto copia del poder otorgado por Irma Cecilia Cárdenas a favor de Manuela Alicia Cárdenas.

1

2 DILIGENCIA No. 2014-17-1-11-D007914

3

4 **A.S.**

5

6 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- De
7 conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral nueve
8 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen, ante mí,
9 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima
10 Primera del cantón Quito, comparecen los señores: CARLOS
11 PATRICIO CARDENAS VALENZUELA, casado, por sus
12 propios derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete
13 cero tres tres ocho dos cero cero; la señora MANUELA
14 ALICIA CARDENAS VALENZUELA, casada, por sus propios
15 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero
16 cero ocho cero dos cero uno; la señorita MARIA ELENA
17 CARDENAS VALENZUELA, soltera, por sus propios
18 derechos, con cédula de ciudadanía número uno siete cero
19 cuatro cinco tres seis cero dos seis; por sus propios derechos y
20 a nombre de IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA,
21 mediante Poder Especial que se adjunta, divorciada, con cédula
22 de identidad número uno siete cero cinco tres siete ocho cuatro
23 seis nueve; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas puestas
24 en el documento que antecede. Los comparecientes manifiestan
25 que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
26 domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe e
27 instruidos por mí la Notaria, sobre la consecuencia y la gravedad
28 del juramento y sobre las penas para el caso de incurrir en perjurio,

1 debidamente juramentados declaran que reconocen como suyas
2 propias las firmas que anteceden, porque son las mismas que usan
3 en todos sus actos y contratos tanto públicos como privados.- Leída
4 que le fue la presente Acta, a los comparecientes se ratifican en ella
5 y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.- Dado en Quito, a veinte
6 de Marzo del dos mil catorce.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carlos Patricio Cardenas Valenzuela



CARLOS PATRICIO CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1703338200

Manuela Alicia Cardenas Valenzuela



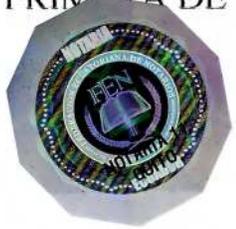
MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1700080201

Maria Elena Cardenas Valenzuela



MARIA ELENA CARDENAS VALENZUELA
C.C. 1704536026

Ana Julia Solis Chavez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



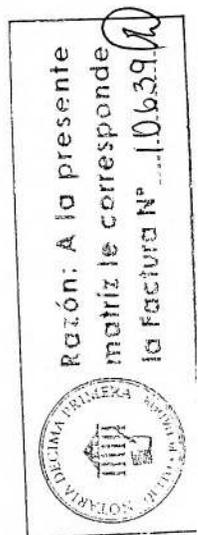
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

PODER ESPECIAL**OTORGADO POR:****IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA****A FAVOR DE:****MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA****CUANTÍA: INDETERMINADA****Di: 2 COPIAS****(H.L.CH.)****ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-11-P001068.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, HOY DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE , ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según Acción de Personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo de la Judicatura de Transición de treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura, la señora : IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA , por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de New York, de tránsito por esta ciudad de Quito legalmente

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa


capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su documento de identidad y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Poder Especial, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Protocolos de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas estipulatorias: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la firma y celebración de la presente escritura pública de Poder General, por sus propios y personales derechos y en calidad de MANDANTE o PODERDANTE la Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, hábil y capaz para obligarse y contratar de conformidad con la ley. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, la Mandante o Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, por sus propios y personales derechos confiere y otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana la Economista MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA, con Cédula de Ciudadanía número uno siete cero cero cero ocho cero dos cero guión uno (170008020-1), para que a su nombre y representación ejecute los siguientes actos: UNO).- Retirar bienes y dinero depositados a nombre de la Mandante o Poderdante en instituciones bancarias o financieras públicas y privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna naturaleza. DOS).- Cobrar, vender, permutar y, por cualquier otro título adquirir, comprar o disponer, pura o condicionalmente, con precio estipulado, a plazos, al contado, toda clase de muebles inmuebles, derechos reales y personales. TRES).- Recibir o dar dinero en prestamos con o sin garantía, comprar productos, mercancías, título valores, acciones, bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito.

CUATRO).- Transigir diferencias, aceptar y firmar particiones y adjudicaciones. Aceptar la partición y adjudicación hecha a su favor, sea de derechos y acciones, alcuotas o cuerpos ciertos de propiedades de sus progenitores o de cualquier otra persona, para lo cual suscribirá cuanto documento legal, judicial o extrajudicial, que se requiera, ya sea ante Notario Público o Juez competente CINCO).- Retirar bienes depositados a nombre de la Mandante. SEIS).- Pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles inmuebles, título valores, acciones, pólizas de acumulación o cualquier otro tipo de inversión, así como cobrar y retirar los réditos, utilidades, rendimientos, beneficios así como reinvertir o cancelar los mismos, al igual que los derechos hereditarios de propiedad de la Mandante o Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA. SIETE).- Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. OCHO).- Transigir o someter a la decisión de mediadores o árbitros cualesquiera de las gestiones de su incumbencia. NUEVE).- Comparecer y tramitar solicitudes o peticiones ante oficinas, dependencias del estado, municipios, jueces, tribunales, fiscalías, centros, u otros organismos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales de todos los grados e instancias. DIEZ).- Otorgar la Procuración Judicial a un abogado en libre ejercicio profesional, a fin de que sea representada la Mandante en toda acción judicial así como para presentar en su nombre demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recurso de casación, nulidad y demás actuaciones judiciales y administrativas inherentes a la defensa de los intereses de la Mandante o Poderdante, y así como comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias o audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este Poder General amplio y suficiente, la Mandante o

Ab. Cecilia Buitrón Hermosa

Poderdante Señora IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, inviste a la Mandataria MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA de las facultades, establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos antecedentes, nexos o consecuencias del fin propuesto, de modo que nadie , por ningún motivo podrá alegar falta o indeterminación de poderes. TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.- El presente Poder General tendrá vigencia hasta que sea perfeccionada su revocatoria. CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza es indeterminada. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado por Doctor Carlos Arízaga Andrade, Matrícula diecisiete guión dos mil cinco guión ciento ochenta del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA .

C.C. 9705378469

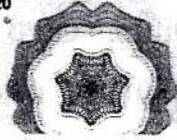


CECILIA BOTRON HERMOZA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

007519

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170537846-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS VALENZUELA
IRMA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENZUELA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referencia y Consulta 7-May-2011

170537846-9 472 - 0002

CARDENAS VALENZUELA IRMA CECILIA
EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS D
C. E. EN NUEVA YORK
EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00221

2980731 17/07/2012 11:52:10

2980731

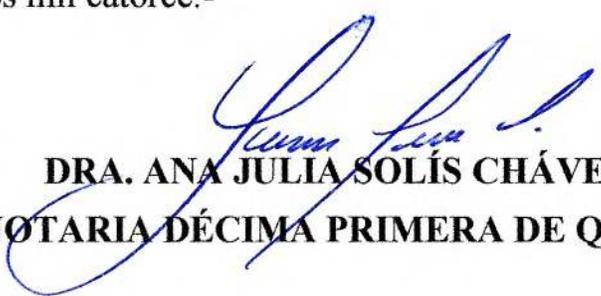
ARMOSA
MERA

Se otorgó ante la Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera (E) del Cantón Quito, cuyo archivo de encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **PODER ESPECIAL** otorgada por: IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA, a favor de MANUELA ALLICIA CARDENAS VALENZUELA, firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil catorce.-

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Certifico que hasta el día de hoy veinte de marzo del año dos mil catorce, al margen de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **IRMA CECILIA CARDENAS VALENZUELA**, a favor de **MANUELA ALICIA CARDENAS VALENZUELA**, celebrado en esta Notaria el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE (2013)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de Revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veinte de marzo del año dos mil catorce.

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

